

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.379.993</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.379.953</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>13.379.953</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.379.993</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.883.927</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>233.461</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.655.868</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.382.628</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	2.382.628
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>247.365</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	247.365
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>25.875</b>
	002	Agencia Internacional de Energía		25.875
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>51.750</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>51.750</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>8.554.967</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.503.207</b>
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02, 05	8.503.207
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>51.760</b>
	010	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	51.760
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
a) Dotación máxima de personal

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**

**Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

- b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 40.576
- c) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 7  
- Miles de \$ 97.720
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. El avance en el cumplimiento de los objetivos y reporte de los resultados deberá informarse semestralmente a la Dirección de Presupuestos, 45 días después de terminado el semestre respectivo.  
Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 18 meses, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser reintegrados al Fisco.  
Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$2.382.928 miles.  
En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizara de acuerdo al articulado de esta ley.  
Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.  
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.  
Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.  
Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.
- 04 Antes del 31 de julio de 2024, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar total o parcialmente adquisiciones de vehículos eléctricos y sus soluciones de carga eléctrica en el marco del programa de recambio vehicular en las flotas del Estado.  
Mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los procedimientos y mecanismos generales para la

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

celebración de los convenios con las instituciones receptoras de recursos y el rol de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética como unidad técnica para la ejecución de los mismos.